ANUARIO DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL

2009

PONENCIAS EN MENDOZA

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL

ANUARIO DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL / Nº 27 / 2009

ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

Editor:
Agustín Squella

Asistentes del Editor:
Aldo Valle, Joaquín García-Huidobro y Claudio Oliva

Comité Consultivo:
Albert Calsamiglia (†) (Barcelona), Elías Díaz (Madrid), Enrico Pattaro (Bologna), Miguel Reale (†) (Sao Paulo), y Rolando Tamayo (Ciudad de México).

Consejo Editorial:
Antonio Bascuñán, Enrique Barros, José Joaquín Brunner, Humberto Giannini, Alfonso Gómez-Lobo, Jorge Iván Hübner y Máximo Pacheco.

ANUARIO DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL

2009

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFÍA
JURÍDICA Y SOCIAL

ANUARIO DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL Nº 27
2009

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de las Facultades de Derecho de las Universidades Adolfo Ibáñez, Austral de Chile, Católica del Norte, Católica de Temuco, Católica de Valparaíso, Católica de la Santísima Concepción, de Antofagasta, de Concepción, de Los Andes, de Chile, de Magallanes y Diego Portales.

Especial mención cabe hacer a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, en cuyo taller de imprenta, "Edeval" se llevó a cabo la impresión de este volumen.

©
Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

I. S. B. N. — 0170 — 17881

Diseño Gráfico: Allan Browne Escobar

Impreso en EDEVAL
Errázuriz 2120 - Valparaíso
E-mail: edeval@uv.cl

ANUARIO DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL

2009

PONENCIAS EN MENDOZA

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFÍA
JURÍDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO
(2009 - 2011)

Fernando Atria, Antonio Bascuñán Valdés, Rodrigo Coloma, Jesús Escandón Alomar, Joaquín García-Huidobro Correa, Fernando Quintana Bravo, Pablo Ruiz-Tagle, Agustín Squella Narducci, y Aldo Valle Acevedo.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la casilla 3325, Correo 3, Valparaíso.

PRESENTACIÓN

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social presenta su *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* Nº 27, correspondiente al año 2009, del cual se hará entrega en el segundo semestre de 2010. En proceso de edición se encuentra ya el número 28 de esta obra, correspondiente a 2010, el cual aparecerá en 2011, coincidentemente con la Cuarta Jornada Chileno Argentina de Filosofía Jurídica y Social.

La primera de tales jornadas tuvo lugar en 2004 en la Universidad de Buenos Aires, la segunda, el año 2006, en la Universidad Diego Portales, y la tercera, celebrada en 2009, se efectuó en la Universidad de Mendoza y en la Universidad Nacional de Cuyo. Este número 27 del *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* reproduce la versión escrita de ponencias que fueron presentadas en la jornada que tuvo lugar en Mendoza. Incluye también una sección de Estudios y una tercera de Traducciones.

La Cuarta Jornada Chileno Argentina de Filosofía Jurídica y Social tendrá lugar el año 2011, en Valparaíso, coincidentemente con la celebración del centenario de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso. Fue precisamente en dicha Escuela, el año 1981, donde fue fundada la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social como Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social.

Algunos números anteriores del Anuario pueden ser consultados en el sitio **www.filosofiajuridica.cl** Los volúmenes que no se encuentren en el sitio pueden ser solicitados a la Casilla 211-V, Valparaíso.

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

Pues bien el Derecho Constitucional al tratar las "cláusulas económicas y sociales" sobre derechos sociales y Estado social debe identificar la naturaleza, sujetos y relaciones jurídicas trabadas con motivos de estos derechos y las obligaciones impuestas al Estado social, como modelo de Estado adecuado para dar cobertura a bienes y servicios públicos en razón de necesidades colectivas[34]. La crisis del modelo Estado social, al cual aludimos en el apartado preliminar como un problema que debe enfrentar toda aproximación funcional es en todo caso una crisis de crecimiento y, por ende, las "revoluciones conservadoras" o (neo) liberales de la década de 1980 o su larvada negación como el nonato tratado de la Constitución de Unión Europea han fracasado, no lograron desmontar este modelo de Estado, que ha hundido raíces profundas en el sistema social y político.

Por todo ello, los giros copernicanos propuestos por Bobbio han abierto el campo de la teoría del derecho a nuevas empresas teóricas y nos permiten hoy realizar empresas teóricas compatibilizando las aproximaciones teóricas estructural-funcional en el Derecho Constitucional, la crítica interna y externa en la dogmática y el compromiso con los derechos o garantismo como horizonte.

---

34. BOBBIO, Norberto. *Derecha e Izquierda. Razones y significados de una distinción política*. Traducción A. Picone. Madrid: Edit. Santillana-Taurus, 7ª edic., 1995. También *Igualdad y Libertad*. Traducción P. Aragón e Introducción G. Peces Barba. Barcelona: Piados Ibérica, 1993.

LA LECCIÓN DEL PARLAMENTARISMO CHILENO: EL SILENCIO DE LAS SIRENAS

RENATO GARÍN *

A partir de la experiencia parlamentarista chilena, el autor pretende argumentar sobre la distinción filosófica entre concepciones republicanas y liberales sobre lo político. Luego, presenta el debate que sostuvieron Kelsen y Schmitt sobre el parlamentarismo alemán en los años previos al Nazismo. Equipado de estos dos ejemplos históricos —el chileno y el alemán— el autor nos devuelve a las preguntas teóricas que engloban a la democracia liberal del siglo XX. Finalmente, llama la atención sobre el peligro que implica la ausencia de conflicto político sustancial para la convivencia democrática de Chile durante esta década.

> La tradición añade un comentario a la historia. Se dice que Ulises era tan astuto, tan ladino, que incluso los dioses del destino eran incapaces de penetrar en su fuero interno. Por más que esto sea inconcebible para la mente humana, tal vez Ulises supo del silencio de las sirenas y tan sólo representó tamaña farsa para ellas y para los dioses, en cierta manera a modo de escudo.
>
> F. KAFKA, *El Silencio de las Sirenas*.

---

* Escuela de Derecho. Universidad de Chile.

En este artículo quiero contradecir un buen número de tesis de la historiografía tradicional chilena. En particular, quiero argumentar sobre por qué debemos entender el período comprendido entre 1861 y 1925 como una etapa republicana de nuestra historia y no como un período liberal como muchos autores, de variadas tendencias, afirman sin mucho fundamento[1]. Intentaré mostrar que esto no es solamente una cuestión de etiquetas y que hay lecciones trascendentales detrás de la experiencia parlamentaria en Chile.

Por supuesto, esto se basa en la necesidad de diferenciar ambas comprensiones de lo político y, en virtud de ella, explicar por qué los autores nacionales han caído en una especie de dogma que los nubla a la hora de juzgar. Es el total desprendimiento con que opera la historiografía tradicional con respecto a la filosofía política lo que nos hace la tarea de identificación de discursos históricos compleja y poco significativa para la reflexión del hoy. Por ello, este capítulo pretenderá comprender desde lo teórico lo ocurrido en Chile en el siglo XIX y no realizará un ejercicio inverso como pretenden hacer los historiadores chilenos. La importancia de esto no puede ser minimizada pues la actual democracia chilena ha operado sin ninguna referencia histórica y sin tomar en cuenta las experiencias pasadas. Esto también se explica, en buena medida, porque las experiencias pasadas han sido denostadas drásticamente por el pensamiento conservador[2]. Ese es el caso del "Período Parlamentario", el cual se encuentra fuertemente vinculado al núcleo de la tesis de este capítulo, pues argumentaré sobre la posibilidad de relacionar el republicanismo en Chile con el gobierno Parlamentario que culminó en 1925 como una re-comprensión del sistema político chileno de las prácticas políticas mismas y de la forma de configurar las instituciones. Todo el argumento, sin embargo, descansa sobre una tesis particular sobre de qué se trata el republicanismo y cuál es su diferencia con el liberalismo[3].

1. Vid. GÓNGORA, M. *Ensayo histórico sobre la noción de Estado en Chile.* EDWARDS, A. *La Fronda Aristocrática.* EYZAGUIRRE, J. *Historia de las Instituciones políticas y sociales de Chile.* HEISE, J. *Historia De Chile, El Período Parlamentario 1861-1925.* CRISTI, R. y RUIZ-TAGLE, P. *La República en Chile.*

2. Vid, por todos, los argumentos de EDWARDS, A. *La Fronda Aristocrática.* Especialmente lo referente al parlamentarismo chileno.

Pareciera que algo muy curioso ocurre en Chile con respecto a la idea que se tiene del republicanismo y su manifestación institucional, "la república". Sucede que el término es usado y vuelto a usar para servir de apellido de alguna otra forma de comprender la política. Además, ya nadie casi se acuerda de que en Chile el republicanismo fue un tema. Renato Cristi entrega unas breves palabras sobre el punto:

> nuestra tradición política mezcla facetas republicanas y liberales, pero a partir de la década del 80 ha comenzado a entronizarse una concepción jurídica del liberalismo. Se manifiesta en el énfasis dado a la protección de los derechos individuales que garantiza el capítulo III de la Constitución de 1980. También se manifiesta en el discurso político de funcionarios del régimen, cuando se afirma, por ejemplo, "que las democracias están obligadas a fundar su ética dentro del marco del pluralismo, donde coexisten diversas maneras de concebir la vida buena, correcta y virtuosa"[4].

El punto de Cristi es acertado en lo que respecta la identificación de dos enfoques institucionales en la historia de Chile. Ese enfoque institucional no debe ser comprendido como el discurso público de alguna figura en particular ni tampoco como una exaltación de las virtudes públicas de los ciudadanos. Y es que a menudo el republicanismo es consumido en un discurso tendiente a la formación de los ciudadanos, como si se tratara de una especie de dictadura cívica en que todos deben participar de proceso político-deliberativo. Se asume que el republicanismo es una discusión sobre el individuo y no sobre las instituciones, lo que constituye un error y, en base a mostrar ese error, veremos por qué la república en Chile fue un período acotado en que primó una particular comprensión desde la clase política de las instituciones públicas y del rol de la ley para la vida en sociedad. Veremos, después, como esa auto-comprensión fue derrotada en 1925 para no resur-

3. Parte del argumento aquí expuesto sigue al capítulo *Los caminos del Escepticismo.*

4. CRISTI, R. *El Pensamiento Político de Jaime Guzmán.* 193.

gir más en los años siguientes. Para ello comenzaremos por identificar la matriz argumentativa de cada tradición pues, tal como ha señalado Skinner, la modernidad ha dado origen a dos tradiciones: el liberalismo y el republicanismo[5].

I: REPUBLICANISMO Y LIBERALISMO

LA IDEA DE LA REPÚBLICA

Patológicamente, cada vez que se escucha el término "república" nunca se determina del todo su fundamentación y su significado político. La república, a veces, suele ser usada como sinónimo de organigrama institucional, es decir, como un envase institucional para el contenido político. Otras veces, en cambio, la república es concebida como un espacio en que los ciudadanos deliberan, en base a su virtud cívica, sobre el futuro de la comunidad. La primera visión de la república la convierte en un marco conceptual indeterminado que permite, incluso, hablar de la existencia de varias "repúblicas" en Chile. La segunda, en cambio, descansa sobre una errónea comprensión de lo que el republicanismo intenta. El error de la primera tesis es que desconoce un valor sustantivo a la idea de la república y el error de la segunda es que concentra el debate en el individualismo, confundiéndose con el liberalismo. Negaremos la primera tesis partiendo por la negación de la segunda.

La filosofía política norteamericana y europea ha pasado los últimos 30 años comentando la teoría de John Rawls[6] sobre el liberalismo. Y la cuestión se organizó en lo que después Charles Taylor llamó "equipos", los llamados "comunitaristas", críticos de Rawls, y los "liberales", que seguían a Rawls. El primer equipo estaba conformado, por nombrar a los más reconocidos, por Alasdair MacIntyre[7], Michael

5. SKINNER, Q. *Liberty before Liberalism.*

6. Las obras centrales de RAWLS son *A' theory of Justice* y *Political Liberalism.*

7. Vid, MACINTYRE, A. *After Virtue.*

Sandel[8], Michael Walzer[9] y Charles Taylor[10]. Y el segundo lo constituía el mismo Rawls, Nagel[11] y Ronald Dworkin[12]. Muchas fueron las críticas que el primer equipo le presentó a Rawls, pero la que en este capítulo nos servirá es aquella que esgrimió Michael Sandel sobre la configuración del individuo en Rawls y el posterior debate que ello significó. La crítica de Sandel se despliega en *Democracy´s Discontent* en donde fija la atención en la idea de participación democrática como ingrediente fundamental del republicanismo. Aunque Sandel omite en este libro las consideraciones comunitaristas, su argumento es análogo al que dicha corriente levantó contra Rawls por lo que, en lo que se refiere a Sandel, los términos republicanismo y comunitarismo parecen sinónimos. Sandel distingue entre dos ideas de libertad. La idea liberal es que soy libre en la medida en que soy portador de derechos que garantizan mi inmunidad frente a decisiones mayoritarias[13].

Esto se opondría a la concepción republicana de libertad según la cual los individuos razonan de tal forma:

Soy libre en la medida en que soy miembro de una comunidad política que controla su propio destino y que participo en las decisiones que gobiernan sus asuntos[14].

Esto significa, en el pensamiento de Sandel, que la democracia por su estatus participativo se vincula estrechamente con el ideal comunitarista. Renato Cristi lo explica de buena manera al decir que un comunitarismo implícito,

8. SANDEL, M. *El Liberalismo y los Límites de la Justicia.*

9. WALZER, M. *Las Esferas de la Justicia.*

10. TAYLOR, C. *Las Fuentes del Yo.*

11. NAGEL, T. *Rawls y el Liberalismo.*

12. DWORKIN, R. *Los derechos en Serio.* Vid, además, RUIZ, C. *Democracia y Liberalismo en Dworkin.*

13. SANDEL, M. *Democracy´s Discontent.* 25 y ss.

14. Ibíd. 26.

entonces, le permite a Sandel establecer una relación interna entre democracia y republicanismo. Resulta imposible entender la democracia sin una referencia a las virtudes cívicas que disponen favorablemente a los individuos para participar en el autogobierno de la polis[15].

El mismo profesor Cristi señala que este republicanismo al que hace honor Sandel es de inspiración neo-ateniense cuya principal precursora sería Hannah Arendt[16]. En oposición a ello, es decir, en oposición a una concepción del republicanismo cercana a la participación política, Philip Pettit[17] ha señalado que el republicanismo se encuentra vinculado con la idea liberal de libertad negativa que es tributaria de la concepción neo-romana del republicanismo encarnada por Maquiavello y Madison[18]. La visión de Pettit no ve en el pueblo al soberano sino a quien encarga una comisión de confianza en el Estado y sus representantes. Por ello, Pettit considera que, esencialmente, el republicanismo es liberal y ve en la democracia un mero instrumento para asegurar la libertad[19].

La discusión, entonces, incluida la réplica de Michael Sandel, será entre una concepción liberal del republicanismo y de una concepción comunitarista del republicanismo. Ambos autores creen que lo que se debe zanjar es si la participación democrática en los procesos políticos es o no intrínsicamente valiosa, es decir, si los individuos deberíamos tender a la participación en democracia.

Esto, considero, es un error. Ambos autores están razonando de una forma equivocada al preguntarse sobre si es o no virtuoso partici-

15. CRISTI, R. y RUIZ-TAGLE, P. *La República en Chile*. 365.

16. Vid, ARENDT, H. *¿Qué es la Política?*

17. La obra central de este autor, de notable influencia en el debate norteamericano y europeo continental es PETTIT, P. *Republicanism*.

18. Cf. MAQUIAVELLO, N. *Discursos sobre la Primera Década de Tito Livio*. MADISON, JAY y HAMILTON. *El Federalista*.

19. Este será el argumento de SCHUMPETER, J. *Democracia, Socialismo y Capitalismo*.

par políticamente[20]. Tanto Sandel como Pettit creen que lo que es verdaderamente importante es dilucidar si podemos erigir como virtud pública la participación política de tal manera de influir en los ciudadanos de una polis. Sandel dirá que sí, que los ciudadanos deben participar del proceso político para poder ser libres, mientras que Pettit dirá que lo verdaderamente relevante es la división del poder en varias asambleas y concebir al pueblo como mandante de sus representantes y no como soberano[21]. Mi argumento, sin embargo, descansa en una esfera que ninguno de los dos autores toma en cuenta y que es crucial para entender de qué se trata el republicanismo: las instituciones.

El problema de la discusión entre Sandel y Pettit, aventuro una tesis, es que no dan con el punto que debe ser discutido, es decir, no clarifican qué están discutiendo y quizás, por eso, es que su diálogo no ha llevado a nada productivo. Sucede que ambos autores comienzan su reflexión desde una posición ontológica individualista, es decir, imaginan al individuo privado, movido por sus intereses individuales preguntándose si debe o no participar del proceso político. Esa pregunta conduce a saber en virtud de qué podemos presentar la participación política como un bien superior. Ello nos devuelve al problema sobre el individualismo liberal que los comunitaristas criticaban pues la participación está siendo tomada como un problema privado. Y, por supuesto, ante este escenario el pensamiento liberal encuentra un nicho fértil: no podemos erigir como plan de vida superior a los demás la participación política activa pues el Estado no puede discriminar entre los intereses privados de sus ciudadanos. A eso los liberales le han llamado *neutralidad del Estado*[22].

Están, entonces, los comunitaristas en un problema serio. Por un lado les interesa levantar la participación política pero, por otro, no encuentran un fundamento para que ese plan de vida sea superior a los otros. Y ese dilema no tiene solución. El mismo Taylor, por un lado,

20. Sobre ese punto también entra a discutir CRISTI en el capítulo 14 de *La República en Chile*.

21. Siguiendo, en ello, a MADISON en *El Federalista*.

22. *Vid, RAWLS, J. Liberalismo Político. 124 y ss.*

sostiene que la visión liberal es "atomista" pues se funda en la autosuficiencia del individuo lo que erosionaría la idea aristotélica de naturaleza humana en virtud de la cual el hombre es un ser fundamentalmente político. Eso habría traído como consecuencia la destrucción de la vida pública a través del individualismo burocrático[23]. Tal como describe C. Mouffe,

> De acuerdo con este autor, la racionalidad puede desarrollarse y el hombre puede convertirse en sujeto moral capaz de descubrir el bien únicamente en virtud de su participación en una comunidad de lenguaje y del discurso mutuo sobre lo justo y lo injusto, lo bueno y lo malo, en consecuencia no puede haber una prioridad del derecho sobre el bien[24].

La luz del republicanismo aparece, sin embargo, si nos levantamos las anteojeras y miramos ya no al individuo sino a la configuración institucional de la polis que forman al ciudadano. Con "forman" no me estoy refiriendo sólo a la educación —que es crucial— sino también a la vida diaria de adultos que viven sus vidas en razón del respeto de la ley. El razonamiento, así, es inverso a lo que los autores comunitaristas creen: no es que los individuos participen por virtud cívica sino que son las instituciones lo que motivan la participación, en otras palabras, es la forma en que las instituciones están concebidas lo que hace probable lo que parece improbable, es decir, la participación política de los ciudadanos. De esta forma, una *república* es un ordenamiento institucional tal que pretende incentivar en los ciudadanos la participación política. Por supuesto, considerar a un sistema institucional que rige a una comunidad, una república es una pregunta partisana, esto es, será respondida siempre con dependencia de opiniones políticas. Dicho de otro modo, quienes son excluidos del debate público sostendrán que el régimen es poco participativo, mientras que aquellos que participan y se sienten representados dirán que las instituciones se acercan a la república. Por ello, un organigrama institucional que pretende ser republicano debería intentar la mayor inclusión en el sistema como

23. TAYLOR, C. *Philosophy and the Human Sciences. Philosophical papers.* 200.

24. MOUFFE, C. *El Retorno de lo Político.* 50.

el mismo sistema soporte, permitiendo con ello la representación de los más variados grupos y pensamientos. Pero ello siempre dará una cuota de exclusión pues aún en los regímenes más representativos existe un porcentaje umbral de votación que da acceso a la representación[25].

Este enfoque institucional nos permite hacer el vínculo con la primera tesis que vimos más arriba, cual es que la historiografía entiende a los sistemas institucionales como repúblicas sin más, es decir, suponiendo que ellas se basaban en la participación y representación efectiva. Esto nos lleva a sostener que el concepto del republicanismo puede ser entendido a cabalidad como una filosofía política que pretende dotar a las instituciones de un carácter participativo y representativo con un horizonte de auto-gobierno. Ese auto-gobierno solo es posible mediante el concurso de los sectores políticos —de los adversarios— en la unificación de intereses que implica la ley. Es la idea de "ley" como producto de la voluntad soberana lo que el republicanismo debería rescatar, viendo en ella el producto final de una cadena de instituciones que operan mediante la participación y la representación desde lo local hacia lo general. Esto, como he tenido oportunidad de mostrar[26], se basa también en una comprensión de la Constitución Política como una institucionalización de lo político, es decir, establecer una declaración de principios mediante lo cual identificamos a la comunidad. Ese es el rol de los derechos fundamentales en una teoría republicana: no son derechos subjetivos sino una declaración de principios sobre lo que la comunidad política es. Dicho de otro modo, la afirmación que hicieran los revolucionarios americanos al afirmar que creían en la igualdad y la libertad como verdades auto-evidentes no era una dotación de un derecho a la libertad y a la igualdad sino la declaración política acerca de quiénes eran los que conformaban el pueblo de Estados Unidos: aquellos que creían que la libertad y la igualdad eran auto-evidentes a la razón. Sin embargo, aquí el republicanismo se encuentra de frente con el liberalismo pues ellos verán en las constituciones polí-

25. Incluso los regímenes parlamentarios europeos más inclusivos tienen tasas de exclusión de representación de los grupos con menos de 4% de los votos.

26. GARIN, R. *El Pueblo y El Conflicto.*

ticas el establecimiento de derechos subjetivos para los ciudadanos en razón de lo cual ellos podrán recurrir ante los tribunales de justicia en caso de sentirlos violados[27].

Pero, entonces, ¿qué tuvo de liberal el siglo XIX? Por supuesto alguien podría preguntarse si acaso es prudente cuestionar al siglo XIX con lo que hoy entendemos por liberalismo o si acaso no es mejor ver qué se entendía por liberalismo en el siglo XIX mismo. Ello es errado, la historia no es un periodismo del pasado para ver qué pensaba cada cual de los actores sino que nos permite entender cómo hemos llegado a donde hemos llegado. Y para entender eso debemos cuestionarnos desde nuestras categorías actuales. También se puede pensar que este es un problema de lenguaje y que debemos estar de acuerdo en qué entendemos como "liberalismo". Conforme, aquí no estoy entendiendo liberalismo como una oposición a alguna forma de conservadurismo católico desarrollado en el siglo XIX, ni como una forma de agrupar las causas progresistas como el matrimonio civil. Estoy entendiendo al liberalismo como lo que siempre ha sido en la literatura teórica: una teoría política que esgrime la superioridad ontológica del individuo por sobre la comunidad lo que se plasma en derechos individuales o, en la formulación actual, derechos fundamentales que son oponibles ante el Estado. Así las cosas, volvamos a la pregunta, ¿Qué tuvo de liberal el siglo XIX? En lo que sigue argumentare que poco y nada. En realidad lo que pasó en Chile, diré, es que hasta 1861 vivimos bajo gobiernos autoritarios y que desde 1861 comenzamos a interpretar la constitución como una forma de incentivar la participación política de un número creciente de actores lo que desembocaría en la formación de nuevos grupos políticos y, finalmente, en el quiebre de ese modelo institucional.

LA ESCUELA CÍVICA

Julio Heise, uno de los historiadores chilenos más agudos del siglo XX, ha dicho que el período que va desde 1861 hasta 1924 es una

27. Vid, DWORKIN, R. *Los Derechos en Serio.*

verdadera *escuela cívica* del pueblo chileno[28]. Este término es particularmente esclarecedor para contestar la pregunta sobre qué pasó en Chile durante estos años. Argumenta que el parlamentarismo permitió extender la madurez política hacía círculos más amplios del país[29]. Gracias a la subordinación del cuerpo militar (solo interrumpido en 1912), al respeto de las mayorías parlamentarias, a la pluralidad de medios de prensa, al progreso económico y cultural, a las válvulas de escape de la tensión política que significaban las rotativas ministeriales y a la perfecta regularidad institucional que habría tenido Chile durante la época podemos hablar, según Heise, de una escuela de civismo para el pueblo chileno durante el parlamentarismo[30]. Su argumentación busca hacer una defensa del período dado las continuas y comunes críticas que se le hacían durante la época en que escribe su obra. En lo que sigue quiero mostrar una continuidad teórica y práctica entre el republicanismo y el parlamentarismo en Chile contra la opinión mayoritaria. Esto pues muchos historiadores parecen coincidir en que lo que se desarrolla es el liberalismo político a través del Partido Liberal. En realidad, el Partido tenía tal nombre por el conflicto con la Iglesia y son desconocidas sus vinculaciones con el pensamiento de algún teórico en particular. Historiadores como Góngora, Edwards, Encina, Vial, Pinto Santa-Cruz, el mismo Heise y recientemente Ruiz-Tagle —desde la academia constitucional—, han argumentado que desde 1861 el organigrama político en Chile toma un giro liberal. Algunos como Góngora han dicho que ese giro liberal viene desde Francia, pero no se especifica mayormente los autores que habrían sido leídos por la clase política chilena.

La clase política chilena debe ser el foco de atención pues es en ella en donde se produce un cambio en la auto-comprensión que se tiene del sistema político. Alfredo Jocelyn-Holt ha dicho, buscando un nombre algo difuso, que en Chile existió un "liberalismo moderado"

28. HEISE, Julio. Historia de Chile. El período parlamentario 1861-1925.

29. Ibíd. 1925. 162 y siguientes.

30. Ídem.

dentro de la elite dirigente. Esto para explicar el fenómeno dentro de la clase política en que se observa que

El conflicto valórico fue intenso pero circunscrito a lo político. Se avanzó hacia un orden más contestario pero sin que ello implicara alterar las bases tradicionales. De hecho, este momento coincide históricamente con la consolidación plena de la elite, toda vez que el protagonismo militar fuerte ya había desaparecido con Montt. Pero es más, la elite termina por confiar absolutamente en el sistema político puesto que se trataba de un modelo oligárquico[31].

Mi interpretación en este capítulo es que lo que Jocelyn-Holt interpreta como Liberalismo Moderado es, en realidad, un republicanismo en ciernes. Y es en ciernes pues a lo largo de los 40 años que dura la república en Chile, el país se desarrolló como nunca en materia de libertad de expresión y participación política. Ello, sumado a inteligentes prácticas políticas —como la salida de los ministros en casos de crisis, lo que por cierto fue excesivo en algunos períodos— sirvieron de válvulas de escape para la formación de los nuevos movimientos políticos que se desarrollan como rechazo de las doctrinas económicas tradicionales. La confianza del sistema político que tiene la elite no es sólo porque es oligárquico, sino porque la clase dirigente comienza a identificarse con el sistema político. Y esa clase dirigente se va ampliando con el transcurso de los años lo que lleva al mayor compromiso con el modelo institucional. Valenzuela argumenta que,

hacia fines del siglo diecinueve, después de seis décadas de discusiones acaloradas y del desarrollo de una amplia oposición al gobierno de Balmaceda, ya nadie disputó el hecho de que era necesario sanear las prácticas electorales. Si bien no cesaron posteriormente las quejas relativas al sistema electoral, centradas, principalmente, en el cohecho, los resultados de las elecciones comenzaron a reflejar en forma generalmente fehaciente, después de 1894, la fuerza relativa de las tendencias partidarias del electorado chileno. En ese sentido, Chile contaba a comienzos del siglo veinte con los elementos jurídico-institucionales y político-organizativos de una democracia, aunque sin tener un sufragio lo suficientemente completo para constituirla plenamente, debido a la prohibición absurda de la participación electoral de las mujeres. Estos

31. JOCELYN-HOLT, A. *El Liberalismo Moderado en Chile.*

elementos se desarrollaron porque el Chile republicano creó un Estado fuerte y autoritario en la práctica pero con un marco constitucional que contenía los resortes básicos de una democracia[32].

Concuerdo con Valenzuela en que el desarrollo institucional fue profundizando la representación, pero mi impresión es que esa misma profundización fue quitándole al Estado su rol autoritario que tuvo hasta finales del siglo XIX. Julio Heise, a mayor abundamiento, muestra una verdadera explosión en lo relativo a la prensa y diversos trabajos nos muestran que la participación política, si bien puede parecer escasa mirada desde hoy, fue crecientemente alta hacia comienzos del siglo XX. Y es que a medida que se desarrolló la prensa, se desarrollaron movimientos políticos muy fuertes, fundamentalmente en el norte desde donde se levantaron nuevos movimientos vinculados a la izquierda. Nuevos movimientos políticos, anarquismos, socialismos, crecientes mancomunales, sindicatos y nuevos líderes políticos fueron moderando desde una posición dual a la elite dirigente. Es dual porque, por una parte, *forman* nuevos movimientos políticos y, además, *dialogan desde dentro* de la institucionalidad. Son sujetos como Recabarren los que hacen posible que esos nuevos grupos se vayan formando[33]. Lo mismo ocurre con Irarrázabal y la ley de Comuna Autónoma que es también una forma de acercar la participación política[34]. Esta recomprensión que afecta a la clase dirigente respecto de cómo concebir la organización institucional llevaría, a mi entender, a las reformas de 1871 y a las reformas del sistema electoral de 1874 que la historiografía no logra comprender. Ese proceso se fue profundizando y convive con la pugna entre conservadores y liberales en el tema religioso. Quizás por eso, no se logra apreciar con claridad el fenómeno de re-comprensión institucional pues se le intenta subsumir en el debate clerical. El mismo

32. VALENZUELA, S. *Hacia la Formación de Instituciones Democráticas.*

33. Vid, sobre Recabarren JOBET Julio César. 1955. *Luis Emilio Recabarren. Los orígenes del movimiento obrero y del socialismo chilenos.* Prensa Latinoamericana. Santiago.

34. SALAZAR, G. *Autonomía, Espacio y Gestión.*

Góngora, quizás sin total conciencia de lo que está diciendo, reconoce que

> En el club de la Reforma y en el Congreso de 1870 se desarrolla un ethos republicano elocuente, para el cual el valor supremo es la idea de libertad. Participan de esa valoración también los conservadores clericales de nuevo cuño, muy diferentes de los viejos pelucones, en cuanto su propósito central era la defensa de la Iglesia, pero dentro de formas políticamente liberales[35].

Góngora llama "ethos" republicano a lo que aquí hemos llamado *cambio* en la *auto comprensión* institucional. Algo de eso señala Amunategui al describir la forma en que se construye el nuevo orden institucional.

> Sus cooperadores en ella han sido, no uno ni tres, no doce hombres, sino un partido entero, que no tiene un número determinado de afiliados sino que admite en su seno a todos los ciudadanos de buena voluntad, con la única condición de que no quieran imponer ni aún el bien por la violencia; que espera para operar las reformas, aún las más provechosas, a que sean admitidas por la opinión pública[36].

Así, desde 1861 en adelante la masa electoral comenzará a aumentar y con ello también el debate público a través de los medios de comunicación. Ricardo Donoso muestra que la prensa liberal, a través de *El Ferrocarril*, reaccionó extasiada ante lo que se percibía como un fundamental avance en materia educacional y secular. Los católicos reaccionaron a través de *La República* y *La Revista Católica*[37]. A través de la prensa y de la mano del surgimiento de nuevos líderes políticos como Recabarren, el sistema político chileno se fue ampliando en sus bases, pero fundamentalmente en su *enfoque*. Este cambio de enfoque quizás no es perceptible desde categorías democráticas contemporá-

35. GÓNGORA, M. *Ensayo Histórico sobre la Noción de Estado en Chile*. 84.

36. Citado en JOCELYN-HOLT, A. *El Liberalismo Moderado en Chile*. 454.

37. DONOSO, R. *Las Ideas Políticas en Chile*. 256.

neas, pero sí llevó a una inclusión creciente de los grupos excluidos. Esa es la lógica republicana: orquestar las instituciones de tal manera que ellas tiendan a producir mayor participación y soportar, con ello, los embates igualitaristas revolucionarios.

Luego, lo que había que derrotar, dentro de la misma clase política, en una visión contraria que pensaba la administración del Estado no como un desarrollo institucional que permitiera el auto-gobierno sino la capacidad de concentrar la decisión en una mano. Veremos que un enfoque republicano es el correcto para entender el parlamentarismo en Chile en su particular enfrentamiento contra las teorías conservadoras.

II: DECISIÓN Y DEMOCRACIA: LA LECCIÓN DEL PARLAMENTARISMO EN CHILE

¿Por qué fracasó el republicanismo parlamentario en Chile? Mejor dicho, por qué, si la cosa iba tan bien, terminamos con un quiebre institucional que terminó con el parlamentarismo y que cortó una evolución que parecía a lo menos promisoria. Entiendo que el reenfoque institucional que experimentó la clase política, en particular en una nueva comprensión de la Constitución, llevó a que nuevos grupos se integraran al proceso. Surgieron también nuevos grupos que demandaron del sistema mayor inclusión, lo que terminó con la creciente república de Chile en 1925 en manos de Alessandri. A fin de mostrar este punto, me parece inteligente buscar una respuesta en una experiencia similar a la chilena, aunque más trágica, como es el quiebre de la República de Weimar.

KELSEN Y SCHMITT

Tradicionalmente, se cree que el debate entre Hans Kelsen y Carl Schmitt se remite al rol de los Tribunales Constitucionales[38]. Sin embargo, la discusión en realidad versa sobre dos comprensiones de la

38. Vid. KELSEN, H. *¿Quién debe ser el defensor de la Constitución?*, SCHMITT, C. *El defensor de la Constitución*.

democracia. Veremos sobre el final de este capítulo que en realidad la cuestión es gravitante hoy en día y que de los errores de Schmitt podemos aprender la lección para combatir a quienes piensan como Kelsen. Por ahora observemos que dos textos son indispensables para comprender a ambos autores, por un lado Kelsen con su llamativo título *Esencia y Valor de la Democracia* y, por otro, Carl Schmitt con su famosa crítica en *Sobre el Parlamentarismo*. Estos dos textos nos muestran que la república alemana surgida con el desenlace de la Guerra Europea y regulada por la Constitución de Weimar fue, sin lugar a dudas, el escenario en que de manera más completa se expresó, a lo largo de los veinte o treinta años que duró, la polémica parlamentarismo-antiparlamentarismo, discusión que también se produjo en otros países europeos —y tardíamente en Chile—, pero sin la intensidad teórica que Alemania albergó.

La crítica de Carl Schmitt al parlamentarismo puede ser comprendida en dos niveles distintos, en primer lugar como una crítica al parlamentarismo como forma de gobierno y la segunda como una crítica al parlamentarismo como forma de Estado. La primera crítica es, en realidad, poco sólida pues el argumento de Schmitt es que el Parlamentarismo conduce, por decirlo así, a la inestabilidad del gobierno. Este argumento pudo ser sumamente conducente en el contexto que se vivía en 1929 en plena crisis de la República de Weimar, pero es un caso de inducción evidente: Schmitt está derivando del caso particular alemán en una situación particular un argumento contra una forma de gobierno en general[39]. Schmitt, consciente de esta limitación de su argumento, es decir, de no poder extrapolar de una mala experiencia del parlamentarismo una crítica al modelo en general, devela su crítica más profunda, que bien identifica Manuel Aragón:

> Era preciso disparar por elevación. Ir, en fin, a la raíz del asunto; efectuar la crítica no ya al parlamentarismo como forma de gobierno, sino al parlamentarismo como forma de Estado, es decir, a la democracia parlamentaria como sistema. (...) La cuestión aparece ya enteramente develada: la crítica al parlamentarismo como crítica a la misma institución del parlamento, esto es, a la democracia parlamentaria o, más radicalmente aún, a la democracia representativa[40].

39. Veremos, más adelante, que ese error también es frecuente en Chile.

La crítica de Schmitt, así, se articulará en base a un concepto clave para entender el sentido de este ensayo: el decisionismo. "La decisión", dice Schmitt en el capítulo final de su Teología Política, "es lo opuesto de la discusión"[41]. La discusión y la apertura son, a juicio de Schmitt, los principios del parlamentarismo que han devenido obsoletos dada la moderna sociedad de masas que veía en la década del 20 en Alemania. Dicho de otro modo, Schmitt consideraba que la multiplicidad de formas de vida que habían emergido en el mundo, hacían imposible que la discusión llevara a buen puerto. El parlamentarismo representa por tanto la realización de la concepción romántica del mundo como una conversación sin fin. No es fortuito para Schmitt que el heraldo del parlamentarismo, Benjamin Constant, fuese al mismo tiempo un romántico[42]. Pero, dice Negretto,

> en el diagnóstico de Schmitt, hacia 1920 ni la discusión ni la apertura podían considerarse principios constitutivos del parlamentarismo, al menos no en su significado real. En la democracia de masas contemporánea los parlamentos no funcionan como canales de una discusión racional libre y abierta. La mayor parte de las decisiones que se adoptan en un parlamento moderno son de hecho arreglos concluidos a puerta cerrada por pequeños comités partidarios manipulados por poderosos intereses económicos[43].

Hoy en día, dice Schmitt, "el parlamento aparece como una antecámara gigante frente a las oficinas y comités de gobernantes invisibles"[44]. En esta perspectiva, la política parlamentaria sería no sólo una burla de los principios de apertura y publicidad sino también de la idea

40. ARAGÓN, M. Introducción a SCHMITT, C. *Sobre el Parlamentarismo*. 7.

41. SCHMITT, C. *Teología Política*. 63.

42. SCHMITT, C. *Sobre el Parlamentarismo*. 25.

43. NEGRETTO, G. *El concepto de decisionismo en Carl Schmitt*. Revista Sociedad, UBA. N° 33. 8 y ss.

44. SCHMITT, C. *Sobre el Parlamentarismo*. 39.

de que los legisladores son mandatarios de una "voluntad general". En vez de ser los portadores de la voluntad popular, los legisladores se hallan de hecho comprometidos en promover los intereses de sus partidos y los grupos de interés económico que controlan el Estado. La política parlamentaria difícilmente oculta que, en los hechos, es un obstáculo para la realización de una democracia real. La solución a este dilema que observa Schmitt es la concentración de la decisión en una sola mano. Esa es la idea de la dictadura schmittiana que tiene, según Schmitt, un sentido democrático, es decir, hacer posible la expresión del pueblo y no el secuestro de su voluntad mediante sus representantes. La oposición entre representación y decisión Schmitt la zanja a favor de esta última. Sobre el Parlamentarismo dará un veredicto que pone de manifiesto su pensamiento:

> En la historia de las ideas políticas hay épocas de grandes impulsos y períodos de calma, de un statu quo carente de ideas. Así, se puede considerar por terminado el tiempo de la monarquía cuando se pierde el sentido del principio de la monarquía, el honor, cuando aparecen reyes constitucionales que intentan probar, en lugar de su consagración y su honor, su utilidad y su disponibilidad para prestar un servicio. El aparato exterior de la institución monárquica podrá seguir existiendo durante mucho tiempo, pero, no obstante, el tiempo de la monarquía habrá tocado a su fin. Entonces aparecerán como anticuadas las convicciones que son propias de ésta y de ninguna otra institución; no faltarán justificaciones prácticas, pero sólo será cuestión de que entren en acción personas u organizaciones que demuestren ser tanto o más útiles que los reyes para que la monarquía, por este simple hecho, quede eliminada. Lo mismo ocurre con las justificaciones "técnicas" del parlamento. Si el parlamento pasa de ser una institución de la verdad evidente a un mero medio práctico y técnico, bastará sólo con demostrar via facti, ni tan siquiera necesariamente mediante una abierta dictadura, que existen otras posibilidades para que el parlamento toque a su fin[45].

Como el parlamentarismo, según el autor, se ha convertido en un *mero medio práctico y técnico,* está condenado a desaparecer. Eso nos lleva a la defensa del parlamentarismo que hará Kelsen que se basa, justamente, en la oposición que ve el autor de la *Teoría Pura* entre Autoritarismo y Democracia. Kelsen dirá que dado que hoy la democracia directa, al estilo griego, no es posible, la única democracia plausible es la representativa parlamentaria. Por supuesto, Kelsen cree que no es posible disociar democracia y parlamentarismo. Oigámoslo:

45. Ibíd. 9-10.

> Aunque la democracia y el parlamentarismo no son términos idénticos, no cabe dudar en serio —puesto que la democracia directa no es posible en el Estado Moderno— de que el parlamentarismo es la única forma real en que puede plasmar la idea de la democracia dentro de la realidad social presente. Por ello, el fallo sobre el parlamentarismo es, a la vez, el fallo sobre la democracia[46].

El argumento de Kelsen será que no es posible efectuar una crítica al parlamentarismo partiendo de un deber ser, es decir, de una forma racionalista de discusión que, confrontada con el ser, esto es, la ya moribunda República de Weimar, resulta insatisfactorio. Ello hace perder de vista, dice Kelsen, el sustrato del parlamentarismo que el identifica como

> Formación de la voluntad decisiva del Estado mediante un órgano colegiado elegido por el pueblo en virtud de un sufragio general e igual, o sea, democrático, obrando a base del principio de mayoría[47].

Esta concepción, según la cual la base del parlamentarismo es la creación de la ley mediante el parlamento elegido por el pueblo y no por un gobernante único, es lo que Kelsen utiliza como distinción entre autocracia y democracia. En la primera la ley emana de "arriba hacia abajo"[48] mientras que en la segunda el sentido se invierte, es decir, hay autogobierno del pueblo soberano. Kelsen, con todo, era consciente de la amenza que se eregía contra el parlamentarismo, él mismo lo hace explíticito:

46. KELSEN, H. *Esencia y Valor de la Democracia. 50.*

47. Ídem.

48. La expresión es del mismo Kelsen. Ibíd.

Ocurre que la extrema izquierda del partido proletario no puede conquistar el poder dentro de esta forma, al menos en plazo previsible, mientras que la extrema derecha de los partidos burgueses hace lo mismo, pensando que la burguesía no podrá defender el poder político, siquiera por mucho tiempo, dentro de la democracia. En el oscuro horizonte de nuestro tiempo, asoma el rojo resplandor de un astro nuevo: la dictadura de partido, dictadura socialista del proletariado, o dictadura nacionalista de la burguesía; tales son las dos nuevas formas de autocracia[49].

Pero Kelsen no termina ahí y cierra su argumentación diciendo que buena parte de las críticas que la democracia soportaba se producían por una errónea comprensión de lo que la democracia implicaba. La democracia, en Kelsen, no tiene un sentido material sino solamente formal:

Es una manifiesta corrupción de la terminología aplicar el vocablo "democracia", que tanto ideológica como prácticamente significa un determinado método para la creación de orden social, al contenido de este mismo orden, que es cosa completamente independiente[50].

El argumento de Kelsen descansa, entonces, en el escepticismo propio de las democracias modernas, como él mismo lo dice. Es ese escepticismo lo que hace a la democracia un método de acuerdo y de toma de decisiones y de los parlamentos y asambleas el lugar propicio para ello. Justamente ese escepticismo, que Kelsen celebra como presupuesto de una democracia procedimental y no sustantiva, es lo que Schmitt rechaza. Veremos, más adelante, que esto implica un error de ambos autores que resulta clave para entender el rol del parlamentarismo en la formación de la voluntad soberana. Antes de eso deberemos pasar por la caracterización historiográfica chilena de nuestro parlamentarismo para notar las dos estrategias argumentativas plasmadas, esta vez, en terreno conocido.

---

49. Ibíd. 130.

50. Ibíd. 127.

CHILE 1861-1925

El problema de las periodificaciones, por lo general, es que el criterio empleado nunca termina por estar claro. Así, si nos preguntamos cuándo comenzó el parlamentarismo en Chile tenemos, al menos, tres fechas como candidatos. La *primera* es la propuesta por Julio Heisse en virtud de la cual el parlamentarismo en Chile se iniciaría en 1861 por ser esta la fecha en que la comprensión de las prácticas políticas, en particular del procedimiento de votación de las leyes periódicas[51]. La *segunda* tesis es la del profesor Ruiz-Tagle quien comprende la formación del parlamentarismo en Chile como un vínculo entre las reformas constitucionales de 1871 y el sometimiento de todos los sectores públicos a la ley, con preponderancia del Congreso[52]. La *tercera* tesis es la del profesor Edwards quien comprende a la guerra civil de 1891 como el hito inicial del parlamentarismo en Chile en que la fronda "derrota" al Estado[53]. Mi impresión es que las tres tesis no son incompatibles, siempre y cuando estemos de acuerdo en el criterio. El criterio que la política debiera tener a fin de encontrar sus "etapas" es la auto-comprensión que los miembros de la práctica política tienen de ella. Así, considero que la tesis de Heise apunta el blanco pues considera como criterio el cambio en la autocomprensión que la elite dirigente tenía del sistema político. Este cambio de autocomprensión es relatado por Góngora:

La letra de la Constitución era democrática, pero la realidad política era autoritaria, como ya lo hemos dicho. Sin embargo, a partir de la presidencia de José Joaquín Pérez, la aristocracia empezó a transformar su liberalismo instintivo y frondista en un liberalismo ideológico de origen francés, que se manifiesta en el aflojamiento de la relación oficial del Estado con la Iglesia Católica, y más tarde, bajo la presidencia de Errázuriz Zañartu, en un vasto conjunto legislativo...[54].

---

51. HEISE, J. Historia de Chile, *El Período Parlamentario 1861-1925. 33-35.*

52. CRISTI, R. y RUIZ-TAGLE, P. *La República en Chile. 106 y siguientes.*

53. EDWARDS, A. *La Fronda Aristocrática.*

54. GÓNGORA, M. *Ensayo histórico sobre la noción de Estado en Chile. 84.*

Esto nos permite compatibilizar la tesis de Heise con la de Ruiz-Tagle. Sucede que desde 1861 en adelante cambia la auto comprensión del régimen político y ese cambio vendrá a plasmarse en reformas constitucionales desde 1871 en adelante. Esto muestra que la posición del derecho es siempre miope con la política: el derecho no puede entender lo que pasa desde 1861 en adelante porque el derecho solo verá el texto legal y en él nada había cambiado. Pero todavía nos queda entender cómo compatibilizar la tesis de Edwards con la de Heise y Ruiz-Tagle.

Aquí entran las tesis de Schmitt. Sucede que lo que el enfrentamiento que la clase política sufrió desde 1861 en adelante es la oposición entre *decisionismo*, es decir, concentrar la autoridad en el Presidente como reemplazo de la figura monárquica, y *parlamentarismo* en que la ley pretende la unificación de intereses ciudadanos con una motivación institucional de raigambre republicana. Esta lucha interna no terminaría ni en 1861 ni en 1871, sino que permanecería activa *dentro* de la misma clase política. Los sujetos enfrentados eran, evidentemente el Presidente y el Congreso. El primero defendería el decisionismo en sentido schmittiano en pos de concentrar, en último caso, la decisión política. Por supuesto, el Congreso defendería el parlamentarismo como sentido de gobierno. Por ello, hasta Montt lo que vivimos fue una *dictadura democrática* como el mismo Schmitt la llama, es decir, *autocracia* en el sentido de Kelsen. Los presidentes, como defensores del decisionismo, no tendrían escrúpulos en argumentar su posición. Oigamos a Santa María:

> Se me ha llamado autoritario. Entiendo el ejercicio del poder como una voluntad fuerte, directora, creadora del orden y de los deberes de la ciudadanía. Esta ciudadanía tiene mucho de inconsciente todavía y es necesario dirigirla a palos. Y esto que reconozco que en este asunto hemos avanzado más que cualquier país de América. Entregar las urnas al rotaje y a la canalla, a las pasiones insanas de los partidos, con el sufragio universal encima, es el suicidio del gobernante, y yo no me suicidaré por una quimera[55].

Santa María defiende el decisionismo en sentido schmittiano de tal forma de fundamentar la idea de una dictadura comisaria, es decir,

55. Citado en Ibíd. 93.

de una autoridad que resguarde los intereses del pueblo que aún no es lo suficientemente autoconsciente como para autogobernarse. Ese fue el enfrentamiento desde 1861 en adelante: decisionismo (autoritarismo presidencial) o parlamentarismo. Jocelyn-Holt explica en qué consistió ese decisionismo que nos marcó hasta 1861 y que se negó a ser derrotado hasta 1891:

> Desde luego, el orden logrado de este modo, cualquier que haya sido su éxito momentáneo o prolongado, ha sido incapaz de terminar con el desorden potencial, siempre latente y a punto de estallar. Y esto último porque, a fin de cuentas, se ha tratado de una mera transacción. Orden a cambio de aceptar el predominio de la fuerza, orden basado solamente en el poder o, lo que es lo mismo, orden fundado en un desorden que rehúsa decir su nombre[56].

Ese nombre es decisionismo, el cual caracterizó al régimen portaliano chileno. Dicho de otro modo, este régimen agonizó desde 1861 hasta 1891 donde fue derrotado —donde terminan este tipo de luchas—, en una guerra civil. Edwards, nostálgico del decisionismo portaliano ve en el parlamentarismo chileno lo mismo que veía Schmitt: decoración.

> La autoridad de la aristocracia subsistiría sin control durante treinta años. (...) Por más de un cuarto de siglo, todo iba a parecer inmutable. (...) Dominan la inercia y la hipocresía colectiva (...) los políticos saben ser discretos, prudentes, juiciosos, es la paz veneciana[57].

Por cierto, esta crítica de Edwards, muy similar a la de Schmitt, tiene un trasfondo económico. Lo que se intenta, también, como mostraba Kelsen, es crear un "deber ser" y compararlo con el ser del parlamentarismo. Ese deber ser sería el supuesto desarrollo económico logrado con los gobiernos autoritarios y que se vio menguado con el parlamentarismo. Haremos una digresión para ver que ello no es del todo cierto.

56. JOCELYN-HOLT, A. *El Peso de la Noche*. 214.

57. EDWARDS, A. *La Fronda Aristocrática*. *139 ss.*

DIGRESIÓN: ECONOMÍA Y SOCIEDAD PARLAMENTARIA

Si bien existen autores que argumentan a favor de la idea de que en el Parlamentarismo se produjo un despilfarro y una pérdida de oportunidades gigantescas en materia económica[58], existen otros que buscan romper con tal concepción —muy común en los autores nacionales por cierto— y demostrar que en esta época se produce un cambio de imagen del país fundamentalmente gracias al salitre[59]. Siguiendo esta última línea argumentativa, podemos decir que —explotado por capitales ingleses, alemanes, norteamericanos y nacionales— la producción salitrera se quintuplicó entre 1885 y 1913, pasando de 500.000 a 2.700.000 toneladas. Esta expansión de la industria contribuyó fuertemente a la expansión urbana del Norte Grande lo que generó un fuerte flujo migratorio hacia esa región[60]. De igual forma, Cariola y Sunkel señalan que el empleo se vio afectado por tales condiciones fluctuando los trabajadores salitreros —dado los vaivenes económicos— entre los 20.000 (1895), 53.000 (1913), 25.000 (1922), 60.000 (1925) y 8.000 (1931). Estas condiciones, sumadas a la participación del estado, posibilitaron el desarrollo manufacturero del país, logrando un proceso industrialización como consecuencia de la creciente urbanización. Además, y contraviniendo en esto a Encina, los autores señalan que gracias a la expansión del mercado consumidor se desarrolló vigorosamente el sector agrario. Todo esto, por lo tanto, ejemplifica un proceso general de modernización y expansión económica que se produjo en Chile a comienzos de siglo. Aún así, se debe señalar que existen historiadores que evalúan críticamente este proceso, sosteniendo que aquí se produce el fin del conglomerado y el nacimiento de los monopolios[61].

58. PORTALES, Felipe. *Los mitos de la democracia chilena*. Santiago: Catalonia, 2004.

59. CARIOLA, Carmen y SUNKEL, Osvaldo. *Un siglo de historia económica de Chile 1830-1930 Dos ensayos y una bibliografía*. Segunda edición. Santiago: Universitaria, 1990.

60. Ibíd. 94.

61. SALAZAR, Gabriel. *Historia de la acumulación capitalista en Chile*. Santiago: LOM ediciones, 2003.

El estado, por su parte, no permaneció indiferente a este proceso de modernización y expansión económica dado el fuerte aumento del ingreso público y el consecuente incremento del gasto. El ingreso público crece gracias al alto impuesto con que se gravaba la exportación de salitre. En promedio, entre 1880 y 1924, este alcanzó el 33% lo que permitió una importante expansión del estado[62], el crecimiento del ministerio del interior al incorporarse a su administración el manejo de correos, telégrafos, ferrocarriles, alcantarillas, entre otros. De igual manera se produjo una ampliación de la educación pública, aumentando los establecimientos fiscales en casi 12 veces lo que permitió elevar el número de estudiantes a más de 570.000 en 1928[63]. También se invirtió en la realización de obras de infraestructura urbana que permitió la extensión de la red ferroviaria, la construcción de caminos, puentes, edificios públicos además de obras marítimas y de puertos. Junto con esto, se buscó potenciar el movimiento de "industrialización"[64] con la creación de la Sofofa. Vemos que de esta forma los recursos obtenidos por el estado son destinados, en buena medida, a la realización de obras que permitieron el crecimiento de los sectores medios de la población gracias al creciente empleo público y escolaridad.

Resalta, durante el Parlamentarismo, la consolidación de un empresariado industrial —vinculado a la burguesía mercantil— gracias a los procesos modernizadores antes descritos. En relación a esto, debemos agregar que es en este período donde se produce un tránsito, gracias a la importancia progresiva del mercado, hacia una sociedad de clases[65]. Surgen nuevas identidades dadas las claras diferencias entre

62. CARIOLA, Carmen y SUNKEL, Osvaldo. *Un siglo de historia económica de Chile 1830-1930. Dos ensayos y una bibliografía*. 141, cuadro 23.

63. Ídem, página 143, cuadro 25 y 26.

64. Esto es rebatido por Gabriel Salazar quien señala que no se puede hablar en esta época de una industrialización dado que los medios de producción seguían importándose. SALAZAR, G. *Historia de la Acumulación Capitalista en Chile*. 120 y ss.

65. PINTO, Julio. *Trabajos y rebeldías en la pampa salitrera. El ciclo del salitre y la re-configuración de las identidades populares (1850-1900)*. Santiago: Editorial Universidad de Santiago, 1998.

una capa social y otra. De esta manera se produce la "proletarización" de la masa obrera del Norte Grande dado que estos tienen un control mínimo sobre sus medios de producción y que dependen absolutamente del salario. Esta proletarización, sumada al distanciamiento psicológico y vivencial entre ambas capas sociales hizo del trabajo una forma de disciplina sin ningún vínculo entre patrón y obrero. A dicha situación se le debe agregar las malas condiciones laborales, descritas como hoguera voraz por Baldomero Lillo[66], con remuneraciones en fichas (que bajaban los costos de producción) y una vida monótona y dura en el desierto que decantaron en sucesivas huelgas de los obreros. Una de estas huelgas terminaría en una de las más grandes masacres que se han visto en Chile y sería motivo de una exitosa novela[67]. Sin embargo, sería la huelga general de Iquique de 1890 —organizada por lancheros y jornaleros— la que revelaría el surgimiento de lo que se conoció como "cuestión social", problema que encontró pocas soluciones durante el período en cuestión. Junto con este proceso de formación de clases, que resultaría clave para el establecimiento de la lógica derecha-izquierda, encontramos una sociedad independiente en la Hacienda. Una población viviendo en su interior, jerarquizada, pago en especies, bajo salario metálico entre otras características constituyeron este sistema de gran estabilidad que motivó a la burguesía a adaptarse a este sistema precapitalista dada la baja, pero segura, rentabilidad y la posibilidad de manejar los votos de sus dependientes[68]. Este afán terrateniente se expandiría a mineros, profesionales liberales y comerciantes, pero todos mantuvieron aquella interconexión entre ambas esferas, ciudad (capitalismo) y la Hacienda (precapitalismo).

66. En CORREA, Sofía et al. *Documentos del siglo XX chileno*. Santiago: Sudamericana, 2003.

67. LETELIER, Hernán. *Santa María de las flores negras*. Buenos Aires: Seix Barral, 2001.

68. BENGOA, José. *Una hacienda a fines de siglo. Las casas de Quilpue*. En Proposiciones N° 19, 1990.

LA OBJECIÓN DEMOCRÁTICA

Hasta aquí lo que hemos visto se podría sintetizar del siguiente modo: la crítica contra el parlamentarismo republicano en Chile no encuentra sustento fáctico, y si lo encontrara ello sería caer en el error que denuncia Kelsen. Nada hace pensar que las crisis sociales se solucionarían con cambiar el régimen. Así las cosas, si la veta crítica no está en lo económico puede decirse que lo social no fue bien encarado durante el parlamentarismo. Vale, pero ello es extrapolable a todo el siglo XX, incluso a toda la historia nacional. Suponer que la crisis social de comienzos de siglo es producto del parlamentarismo nos da el pie para decir que la desigualdad actual es producto del presidencialismo, empate.

Sin embargo, subsiste una crítica posible de formular. En su mejor versión ella ha sido presentada, con matices, por la profesora Sofía Correa[69] y el historiador Felipe Portales[70] quienes han dicho que la democracia chilena anterior a 1973 presenta graves vicios estructurales. Ello es innegable si tenemos como estándar democrático lo que el final del siglo XX ha enseñado. Evidentemente, si juzgamos con criterio revisionista, el sistema electoral imperante en el parlamentarismo era, por decir lo menos, defectuoso. Imperaba la sumisión campesina en las haciendas, provocando una fuerte disociación entre el espíritu institucional de autogobierno y la situación real de los campesinos, sumado a eso el cohecho —que es gravitante en la formación del Congreso y en la elección presidencial—, junto con el cacicazgo y las redes clientelísticas, configuran un modelo electoral criticable, pero siempre y cuando se haga esa crítica desde una posición que entienda la democracia con criterios de fin de siglo[71].

Podría decirse: ¿y por qué, entonces, no evaluamos el liberalismo del mismo modo, es decir, pensando lo que los chilenos del siglo

69. CORREA, S. *La democracia que tuvimos, la democracia que no fue.*

70. PORTALES, F. *Los Mitos de la Democracia en Chile.*

71. Vid. HEISSE, J. *El periodo parlamentario. 1861 – 1925. Democracia y gobierno representativo en el periodo parlamentario.*

XIX entendían por liberalismo? Simple, porque el liberalismo, como tal, no penetró en Chile sino hasta bien entrado el siglo XX y fueron esos mismos liberales los que interpretaron la historia de Chile con su óptica. Ello no nos puede conducir a la falacia postivista en historia al pensar que lo que los sujetos *pensaban* que hacían es lo que *en realidad* hicieron. Ello es falso porque impide la labor misma del historiador y lo transforma en periodista del pasado. Razonamientos así, en el futuro, dirán que Pinochet salvó a Chile, porque *dijo* que lo había hecho.

Y esto es importante porque el ideal democrático que hoy se levanta en el mundo ha sido una construcción histórica de agregación de grupos originalmente excluidos del sistema electoral (pobres, jóvenes, mujeres). Ello, por supuesto, no puede significar una transitividad hacia el parlamentarismo, o, dicho de otra manera: que hoy el sistema electoral —reformado y todo desde 1890— nos parezca poco democrático no dice nada sobre el carácter del parlamentarismo. Aquellos autores, como Salazar[72], que ven en el parlamentarismo una forma más refinada de opresión sobre la baja sociedad civil son escépticos no solamente del parlamentarismo sino también de toda forma de representación lo que nos lleva a formas pre-modernas de entender lo político o bien, de nuevo, nos lleva al decisionismo de Schmitt[73]. Dicho en breve: criticar la poca legitimidad democrática del parlamentarismo chileno, con criterios democráticos actuales, suena extemporáneo y forzado. Lo que hay detrás, sospecho, es un escepticismo sobre la democracia que se ha ido refinando con el pasar del tiempo. Contra esa idea terminaremos apuntando.

---

72. SALAZAR, G. *Historia Contemporánea de Chile. Tomo I: Estado, Legitimidad, Ciudadanía.*

73. No tengo espacio aquí para desarrollar este punto, pero considero que Salazar se mueve hacia una concepción pre-moderna de lo político porque no puede entender el fenómeno de la democracia moderna y el pluralismo de valores que ella implica. Se acerca a ese fenómeno negándolo mediante la construcción de una identidad comunitaria difusa que termina con la idea moderna de Estado o con una dictadura democrática, como Schmitt.

ESCEPTICISMO Y DECISIONISMO

Más arriba abrimos un círculo que es conveniente cerrar. Dijimos que en la discusión de Kelsen con Schmitt ambos autores habían caído en un error del que era imprescindible deshacerse. El error de Kelsen es teórico y el error de Schmitt —más profundo y trágico— es un error de vida.

Comencemos con Kelsen. Decíamos que cerraba su argumentación en *Esencia y Valor de la Democracia* negándole toda *esencia* o *valor* sustancial a la democracia. Si hemos de usar los términos de la academia teórica, Kelsen se juega por una concepción de *modus procidendi* de la democracia en vez de una concepción que le otorgue un valor sustantivo[74]. Esto, dijimos, descansa en el relativismo ético que toda la teoría de Kelsen intenta sustentar, desde el positivismo jurídico hasta la existencia de Tribunales Constitucionales que constriñan la democracia. El argumento de Kelsen será que la modernidad ha dado a luz tantas formas de vida que imponer como valor absoluto la democracia sería un contrasentido y que ella sólo puede ser un método de toma de decisiones. Esas decisiones de la mayoría siempre podrán ir contra los individuos particulares, o contra la minoría, por lo que el parlamento debe estar vigilado por una Corte Constitucional[75]. Notemos aquí el carácter liberal de Kelsen, lo que nos servirá para mostrar el error del liberalismo: creer que de la existencia de múltiples planes de vida se deriva una concepción instrumental de la democracia. Esta concepción moral termina por presentar a la democracia como un simple instrumento que haga posible la convivencia pacífica. Kelsen, como buen liberal, se muestra escéptico sobre si las democracias pueden tener un sentido sustancial que convierta a las formas en algo más que meros procedimientos.

Alasdayr McIntyre ha mostrado que este tipo de consideraciones sobre las instituciones no existen como construcciones u opiniones

---

74. Vid. CRISTI, R. *Autoridad y Libertad: El Pensamiento Político de Jaime Guzmán.* Capítulo 14.

75. Este es el modelo que se exportó a todo el mundo y que hoy, en Chile, tiene a los jueces constitucionales decidiendo el futuro de la polis.

abstractas[76]. Ellas tienen como sustento una sociología, es decir, una *autocomprensión* de la comunidad. Y la sociología del capitalismo de mercado, en ciernes de desarrollo durante el republicanismo chileno, corresponde a una descripción escéptica de la moral y la política. Así, la ley ya no integra los intereses particulares para transformarlos en la voluntad de todos, sino que *arbitra* entre los deseos de diversos grupos. Dicho de otra manera, las instituciones hoy no están comprendidas como un modelo republicano que tienda a la participación y representación, sino como medio para evitar la violencia y la imposición de un grupo sobre otro. Las instituciones, lejos de tener un objetivo implícito en sus formas (posibilitar la participación y la real representación) se han transformado en meros procedimientos y burocracia gris. Donde antes era posible ver medios para cambiar las cosas hoy vemos método de administración en cuyo seno se ha cultivado la tecnocracia. En buena medida ese fruto es el fruto liberal: la política termina siendo una actividad gerencial basada en conocimientos técnicos, como comenzó a serlo en Chile a mediados de siglo mediante el saber de los ingenieros de CORFO.

Esa visión escéptica de la democracia ha sido alimentada además por el pensamiento conservador —de izquierdas y derechas— que se ha levantado contra el parlamentarismo y contra los aislados intentos republicanos del siglo XX. Esa crítica se expresó primero como un rechazo de la "fronda", luego como una equiparación entre progreso y autoritarismo[77], después como *mesianismo político* con la DC del 64 y después como intervención militar en el proceso.

EL SILENCIO DE LO POLÍTICO

¿Por qué fracasó el parlamentarismo republicano en Chile? Considero que la respuesta a esta pregunta es que en 1924, en medio de una crisis social, la ciudadanía se vio cuestionada de tal manera que

76. Vid. MCINTYRE, A. *After Virtue*. Lo siguiente está influenciado por ATRIA, F. *On Truth. Ponencia del III Congreso.*

77. Vid. PINTO SANTA CRUZ, A. *Chile: Un caso de subdesarrollo frustrado.*

tuvo que optar entre más democracia o reemplazo de la democracia. Y esto llegó a tal situación porque el surgimiento de nuevos grupos políticos, gracias al reenfoque institucional, demandó que las instituciones nuevamente fueran re comprendidas de tal manera de propiciar aún más democracia y participación. La pregunta, entonces, fue, ¿debemos profundizar la democracia o debemos reemplazarla? Esta es la misma pregunta que se le presentó a Schmitt cuando en Alemania surgieron diversos grupos políticos nuevos en acción —comunistas, anarquistas, socialistas, etc.— y es la misma pregunta que enfrentó la clase política chilena —particularmente Alessandri— con el surgimiento político de los grupos populares hacia 1920. La respuesta en ambos casos fue reemplazar la democracia por algo distinto.

En el caso alemán, Schmitt mismo se dejó llevar por el canto de sirena del decisionismo del Fuhrer y, en Chile, ese canto de sirena pareció más un rugido de león. En ambos casos las clases políticas no estuvieron dispuestas a modificar el funcionamiento institucional para hacer posible la democracia. La solución fue la misma: reemplazo de la democracia parlamentaria por el decisionismo estampado en nuevas constituciones —y vigente hasta hoy en Chile—. Frente a esta pregunta, un enfoque liberal, que entiende la democracia como procedimiento y que coloca a los individuos en posición privilegiada respecto de sus derechos sería ciego. El liberalismo que ve en la constitución una carta de derechos solamente puede ver el cambio de régimen como un cambio de procedimiento, pero no se preguntarán a qué tienden esas instituciones en particular. Y esto nos sirve para cerrar el primer círculo que planteáramos al comenzar el capítulo en la discusión entre Sandel y Pettit. Una teoría republicana, al revés de lo que piensan ambos, debe tener el ojo en las instituciones y no en los individuos. Y cuando hablamos de las instituciones, la educación, la prensa, los procedimientos legislativos, estamos hablando, en realidad, de potenciar a los ciudadanos para hacer cada vez más profundo el autogobierno.

Pero, evidentemente, nos queda una pregunta por responder. ¿No será que acaso el pluralismo existente en las democracias hace imposible que exista un parlamentarismo que unifique intereses mediante la representación en vez de transformarse en una lucha de cúpulas y negociaciones que tiendan siempre al empate (como vemos hoy)? La pre-

gunta aquí planteada es la misma que enfrentaron Schmitt y Kelsen y en buena medida es la misma que intentan responder Sandel y Pettit: Qué hacer cuando las instituciones no se corresponden con la realidad y parecen estar siempre frenando los cambios en vez de dirigirlos. Unos dirán que debemos apelar a la virtud cívica de los ciudadanos que, por alguna iluminación especial, decidirán participar del proceso político aun cuando este parezca constreñirse cada vez más. Me parece, en cambio, que lo que debemos hacer es re-comprender las instituciones del mismo modo como lo hicieron en el siglo XIX. Ello nos permitiría profundizar la democracia y movernos hacia un horizonte republicano que vuelva a colocar a la ley como el estándar fundamental de la vida en comunidad y, con ello, provocar más interés en la formación de la polis.

El canto de sirenas hoy es más parecido al silencio pues no escuchamos, en Chile al menos, llamados populistas y autoritarios. Pero sí escuchamos el silencio. Kafka da con un punto interesante al respecto:

> Sin embargo, las sirenas poseen un arma mucho más terrible que el canto: su silencio. No sucedió en realidad, pero es probable que alguien se hubiera salvado alguna vez de sus cantos, aunque nunca de su silencio. Ningún sentimiento terreno puede equipararse a la vanidad de haberlas vencido mediante las propias fuerzas. En efecto, las terribles seductoras no cantaron cuando pasó Ulises; tal vez porque creyeron que a aquel enemigo sólo podía herirlo el silencio, tal vez porque el espectáculo de felicidad en el rostro de Ulises, quien sólo pensaba en ceras y cadenas, les hizo olvidar toda canción[78].

Asi, el parlamentarismo chileno posibilitó la expansión política de forma resuelta, sin embargo, este crecimiento exponencial llevó a un profundo escepticismo respecto a si era el parlamentarismo la mejor forma de canalizar las nuevas demandas sociales y los nuevos conflictos políticos que la madurez cívica exhibía. La solución a ello vino con el quiebre del sistema y la aparición de Alessandri como figura centrípeta de un nuevo modelo político que nos llevó de vuelta —en lo formal— a 1833. Hoy, casi un siglo después, el modelo representativo vuelve a estar en entredicho —bombardeado por encuestas y tecnocratizado hasta decir basta— y se vuelven a escuchar los cantos de sirena.

Curiosamente, las sirenas vuelven a cantar desde el mismo lugar desde donde cantó Schmitt —en la Alemania totalitaria— y Guzmán —en el Chile de Pinochet—: La Academia Constitucional.

78. KAFKA, F. *El Silencio de las Sirenas.*

REFERENCIAS

ANGELL, Alan. *Partidos políticos y movimiento obrero en Chile*. Santiago, 1974.

ARZOBISPADO DE SANTIAGO y Vicaría de la Solidaridad. *¿Dónde están?* 1978.

ATRIA, F. *El Derecho y la Contingencia de lo Político* en 28 DOXA, 2006.

—— *Sobre la Soberanía y lo Político* en 13 DERECHO y HUMANIDADES.

—— *On Truth*. Inédito.

AYLWIN, Patricio. *La transición chilena: discursos escogidos 1990-1992*. Editorial Andrés Bello, 1992.

BURCKHARDT, J. *Historia de la Cultura Griega*. Barcelona: Iberia, 1974.

BARROS, Robert. *La Junta Militar, Pinochet y la Constitución de 1980*. Santiago, 2005.

BOBBIO, Norberto. *Derecha e Izquierda*. Traducido por A. Picote. Madrid, 1996.

CAVALLO, Ascanio. *La historia oculta del régimen militar*. Santiago, 1988.

—— *La Historia Oculta de la Transición*. Santiago, 1998.

CHRISTODOULIDIS, E. *Law and Reflexive Politics*. Dordrecht: Kluwer, 1998.

CONTESSE, Jorge. *"Las instituciones funcionan": sobre la ausencia de diálogo constitucional en Chile* en el Segundo Congreso de Derecho Constitucional en la Escuela de Derecho de la U. de Chile.

CORREA, Raquel y SUBERCASEAUX, Elizabeth. *Ego Sum Pinochet*. Santiago, 1989.

CORREA, Sofía. *La Democracia que tuvimos, la Democracia que no fue* en 14 Revista de Sociología, 2000.
— — et al. *Historia del Siglo XX Chileno*. Balance paradojal. Santiago, 2001.
— — *Documentos del Siglo XX Chileno*. Santiago, 2001.
— — *Con las riendas del poder, la derecha chilena en el siglo XX*. Santiago, 2005.
CRISTI, R. *Carl Schmit and authoritarian liberalism*. Cardiff: University of Wales Press, 1998.
— — *El pensamiento político de Jaime Guzmán*. Santiago: Lom, 2000.
CRISTI, R. y RUIZ-TAGLE, P. *La República en Chile*. Santiago: Lom, 2007.
CROCE, Benedetto. *La historia como hazaña de la libertad*. México, 1945.
CRUZ-COKE, Ricardo. *Historia electoral de Chile*. Santiago, 1984.
DE CASTRO, Sergio. *El ladrillo. Bases de la política económica del gobierno militar chileno*. Santiago, 1992.
DOTTI, J. y PINTO, J. *Carl Schmitt: su época y su pensamiento*. Buenos Aires: Eudeba, 2003.
ELY, J. *Democracy and Distrut*. Cambridge: Harvard University Press, 1981.
ENRIQUEZ, Marco y OMINAMI, Carlos. *Animales Políticos*. Santiago: Planeta, 2004.
ESPÓSITO, R. *El Origen de la Política. ¿Hannah Arendt o Simone Weil?* Barcelona: Paidós, 1999.
EYZAGUIRRE, Jaime. *Historia de las Instituciones Políticas y Sociales de Chile*. Santiago: Universitaria, 1991.
FREUD, S. *Die Verneinung*. Frankfurt: Fisher, 1993.
GARRETÓN, Manuel Antonio y MOULIAN, Tomás. *La Unidad Popular y el conflicto político en Chile*. Santiago, 1993.
GLENDON, M. *El Lenguaje de los Derechos* 70 ESTUDIOS PÚBLICOS, 1998. 76-147.
GODOY, O. *Republicanismo, Liberalismo y Democracia* en 99 ESTUDIOS PÚBLICOS, 2005. 242-256.
GUZMÁN, Jaime. *Necesidad y trascendencia de las Actas Constitucionales*. Nota de prensa en El Mercurio, 5 de Octubre de 1975.

HAMILTON, MADISON y JAY. *El Federalista*. México: Fondo de Cultura Económica, 1982.
HART, H. *The Concept of Law*. Oxford: Clarendon Press, 2000.
HOBBES, T. *Leviatán*. México: Fondo de Cultura Económica, 2000.
HOHFELD, W. *Conceptos Jurídicos Fundamentales*. México: Fontamara, 2001.
HOLMES, S. *Precommitment and the Paradox of Democracy* en *Constitucionalism and Democracy*, J. Elster y R. Slagstad, eds. 1988.
HUNEEUS, Carlos. *El régimen de Pinochet*. Santiago, 2000.
— — *Chile, un país dividido*. Santiago, 2003.
ISRAEL, R. *Chile 1970-1973: La Democracia Que Se Perdió Entre Todos*. Santiago: Mare Nostrum, 2006.
JOCELYN-HOLT, Alfredo. *La Independencia de Chile: Tradición, Modernización y mito*. Madrid: 1992.
— — *El peso de la noche, nuestra frágil fortaleza histórica*. Santiago, 1997.
— — *El Chile Perplejo, del avanzar sin tranzar al tranzar sin parar*. Santiago, 1997
— — *Espejo retrovisor, ensayos histórico-políticos*. Santiago, 2000.
— — *Historia General de Chile*. 2 tomos.
KAFKA, F. *El silencio de las sirenas*. Obras Completas.
LACLAU, E. y MOUFFE, C. *Hegemonía y Estrategia Socialista*. Madrid: Siglo XXI, 1997.
LAVÍN, Joaquín. *La Revolución silenciosa*. Santiago, 1988.
LEFORT, C. *Democracy and Political Theory*. Oxford: Oxford University Pres, 1988.
LIRA, Elizabeth y LOVEMAN, Brian. *Las suaves cenizas del olvido. Vía chilena de reconciliación política 1824-1932*. Lom-Dibam, 2001.
MEIR, H. *Carl Schmitt and Leo Strauss: The Hidden Dialogue*. Chicago: The University of Chicago Press, 1995. Traducción de J. Harvey.
MOUFFE, C. *El Retorno de lo Político*. Barcelona: Paidós, 1999.
— — *La Paradoja Democrática*. Barcelona: Gedisa, 2003.
MOULIAN, Tomás. *Democracia y Socialismo en Chile*. Santiago, 1983.
— — *La forja de las ilusiones: el sistema de partidos 1932-1973*. Santiago, 1993.
— — *Chile actual. Anatomía de un mito*. Santiago, 1997.
NAVIA, Patricio. *Las grandes alamedas, el Chile post-Pinochet*. Santiago, 2002.

NIETZSCHE, Friedrich. *Más allá del bien y el mal*. EDAF, Barcelona, 2000.
NINO, C. *La Constitución de la Democracia Deliberativa*. Barcelona: Gedisa, 1997.
NOZICK, R. *Anarquía, Estado y Utopía*. México: Fondo de Cultura Económica, 2001.
PECES BARBA, G. *Curso de Derechos Fundamentales. Teoría General*. Madrid: Carlos III, 1999.
PETTIT, Philip. *Republicanism: A theory of Freedom and Government*. Oxford: Clarendon Press, 1997.
PINTO, Julio y SALAZAR, Gabriel. *Historia Contemporánea de Chile*. 5 tomos.
PIZARRO, Crisóstomo. *La huelga obrera en Chile*. 1890-1970. Santiago, 1986.
POLITZER, Patricia. *Miedo en Chile*. Santiago, 1985.
PORTALES, Felipe. *Los mitos de la democracia chilena*. Santiago, 2004.
RUIZ-TAGLE, P. *Derecho, Justicia y Libertad*. México: Fontamara, 2002.
— — *Debate público restringido en Chile*. Revista Chilena de Derecho, Vol. 16. Santiago, 1990.
— — *Apuntes sobre libertad de expresión y censura en Chile*. Revista Derecho y Humanidades, número 5, 1997. Santiago, 1997.
SALAZAR, Gabriel. *El movimiento teórico sobre desarrollo y dependencia en Chile*. 1950-1975. Nueva Historia 1:4, 1982.
— — *Labradores, peones y proletarios: formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XIX*. Santiago, 1985.
— — *Violencia Política Popular en las "Grandes Alamedas"*. 1947-1987. Santiago, 1990.
— — *Los pobres, los intelectuales y el poder*. Santiago, 1995.
— — *Historia de la acumulación capitalista en Chile*. Santiago, 2003.
SALAZAR, Manuel. *Guzmán, Quién, Cómo y Por qué*. Santiago, 1994.
SARTORI, G. *¿Qué es la Democracia?* Buenos Aires: Taurus, 2003.
SANDEL, M. *Democracy's Discontent. América in Search of a Public Philosophy*. Cambridge: Belknap, 1996.
SCHMITT, C. *El Concepto de lo Político*. Madrid: Alianza, 1998. Traducción de R. Agapito.
— — *Teología Política*. Buenos Aires: Struhart y Cía, 1998.

— — *Teoría de la Constitución*. Madrid: Alianza, 1992.
— — *The Crisis of Parliamentary Democracy*. Cambridge, 1985. Traducción de E. Kennedy.
SCHUMPETER, J. *Capitalism, Socialism and Democracy*. New York: Harper and Row, 1942.
STABILI, María Rosaria. *El sentimiento aristocrático, las elites chilenas frente al espejo*. Santiago, 1996.
SUBERCASEAUX, Bernardo. *Chile, ¿Un país moderno?* Santiago, 1996.
TIRONI, Eugenio. *Los silencios de la revolución*. Santiago, 1988.
TOCQUEVILLE, A. *La democracia en América*. México: Fondo de Cultura Económica, 1963.
TROPER. *Poder Judicial y Democracia* en 18 ISONOMÍA, 2003.
URIBE, Armando. *Carta abierta a Patricio Aylwin*. Santiago, 1998.
VERDUGO, Patricia. *Los zarpazos del puma*. Santiago, 1989.
VILLALOBOS, Sergio. *Portales: una falsificación histórica*. Santiago 1987.
VILLEGAS, Fernando. *El Chile que no queremos*. Sudamericana, 2006.
WEITZEL, Ruby. *El callejón de las viudas*. Santiago, 2001.
WEBER, M. *El Político y el Científico*. Buenos Aires: Prometeo, 2003.